Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 061 -2023/DP

Lima, 02 AGO. 2023

VISTO:

El Memorando N° 0139-2023-DP/OAF-TES emitido por el Área de Tesorería, el Memorando N° 0529-2023-DP/OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 0389-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería (en adelante el DECRETO LEGISLATIVO), regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso ii) del literal a) del numeral 1) del artículo 3° del DECRETO LEGISLATIVO, dispone que la Defensoría del Pueblo es una de las entidades del Sector Público No Financiero que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del DECRETO LEGISLATIVO, señala que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante, la DIRECTIVA) y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 49° de la DIRECTIVA señala en el numeral 49.1 que los responsables titulares del manejo de cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o funcionario que haga sus veces y el Tesorero; asimismo, el numeral 49.2 señala que puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° de la DIRECTIVA establece que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Defensoría del Pueblo

Que, en esa línea, mediante la Resolución Administrativa N° 027-2023/DP, de fecha 17 de marzo de 2023, se designó a los Responsables Titulares y Suplentes del Manejo de Cuentas Bancarias de la Defensoría del Pueblo;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una función de la Oficina de Administración y Finanzas programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de tesorería, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 0139-2023-DP/OAF-TES, de fecha 01 de agosto de 2023, el Área de Tesorería solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que: *"(…) se gestione la designación de los Titulares del manejo de las cuentas de la Defensoría del Pueblo, en base a los documentos de la referencia y en virtud a lo que establece el Artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual indica que los Responsables Titulares del Manejo de Cuentas Bancarias, deben ser el Director General de Administración o funcionario que haga sus veces y el Tesorero. (…) en relación a los responsables de las cuentas en calidad de suplentes, estará conformado por el siguiente personal: -Gissela Sipan Urbina, con el cargo de Asistente Administrativo. -CPC Hernán Pantaleón Chapoñan, con el cargo de Especialista en Tesorería I. Manifestando que las personas mencionadas no realizan labores de registro contable, actuando acorde con lo establecido en el numeral 49.2 del Artículo 49° de la Directiva de Tesorería."*;

Que, a través del Memorando N° 0529-2023-DP/OAF, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto de resolución de designación de los Responsables Titulares y Suplentes del Manejo de Cuentas Bancarias de la Defensoría del Pueblo correspondiente;

Que, con Informe N° 0389-2023-DP/OAJ, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que designe a los responsables, titulares y suplentes, del manejo de cuentas bancarias de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Administración y Finanzas."*;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; asimismo, el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe a los responsables, titulares y suplentes, del manejo de cuentas bancarias de la Defensoría del Pueblo, para el adecuado ejercicio de las funciones dispuestas en la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los Responsables Titulares y Suplentes del Manejo de Cuentas Bancarias de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **Responsables Titulares:**

   - El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces.
   - El/la Jefe/a del Área de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces.

2. **Responsables Suplentes:**

   - Gissela Magaly Sipan Urbina, quien se desempeña en el cargo de Asistente Administrativo.
   - Hernán Pantaleón Chapoñan, quien se desempeña en el cargo de Especialista en Tesorería I.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 027-2023/DP, de fecha 17 de marzo de 2023, que designó a los responsables, titulares y suplentes, del manejo de cuentas bancarias de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados y a la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO